

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de agosto de 2023

NOTA N° S23001851

Señor  
Director de IProfesional  
Ingeniero Norberto ZOCCO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D \_\_\_\_\_

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en representación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entidad de derecho público no estatal, que nuclea a más de 70.000 profesionales universitarios graduados en Ciencias Económicas, a fin de transmitirle nuestra preocupación en relación con la nota publicada el pasado 20 de agosto en vuestro medio, titulada “**¿Cómo hacer el monotributo sin contador?**” y firmada por el Sr. IAN MUÑOZ PEDERZOLI.

Al respecto ponemos de manifiesto el descontento que esta publicación ha generado entre nuestros matriculados graduados con el título de Contador Público, no solo porque minimiza y desmerece la labor de quienes día a día se capacitan en el complejo contexto económico y normativo de nuestro país, para brindar el mejor asesoramiento a los contribuyentes, sino que además transmite un mensaje erróneo al considerar que la inscripción en el “REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES”, coloquialmente denominado MONOTRIBUTO, es una simple carga de datos en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Asimismo, debemos destacar, que a través de dicha nota se induce a error a los contribuyentes, dado que no considera aspectos sustanciales que hacen a los elementos a tomar en consideración al momento de encuadrar a los sujetos dentro de éste régimen tales como parámetros de categorización, aspectos previsionales, medios de cobro y facturación, implicancia con los impuestos locales, entre otros.

En relación con los honorarios profesionales, observamos que en la nota se afirma que *“El precio que cobra un contador es muy variable, ya que cada profesional suele establecer sus propios honorarios. Sin embargo, el valor suele ir desde los \$3.000 hasta los \$12.000 aproximadamente.”* (Lo destacado nos pertenece). Consideramos que el honorario profesional por asesoramiento tributario debería ser visto como una inversión y no como un gasto, ya que evita errores por parte de los contribuyentes, lo cual redundaría en ahorros en concepto de intereses, multas y otras sanciones. Debemos marcar además que, al publicarse precios concretos, se está desvirtuando la actividad profesional y atentando contra su libre ejercicio. El Código de Ética Profesional taxativamente dispone que no se pueden difundir precios de los servicios que se ofrecen, ya que para la determinación de los mismos es fundamental considerar la naturaleza e importancia del trabajo, el tiempo insumido, la responsabilidad involucrada y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Todos estos factores quedan plasmados en los Honorarios Mínimos Sugeridos que se estipulan para el desarrollo de las tareas.

En relación con el redactor de la nota, Sr. Ian Muñoz Pederzoli, debemos señalar que de acuerdo con la información recopilada y por lo que él mismo manifiesta a través de su perfil de LinkedIn, es un estudiante de la carrera de Contador Público de la Universidad Argentina de la Empresa (U.A.D.E.), por lo cual le hacemos saber que dicha nota constituye un **acto de Ejercicio Ilegal de la Profesión**.

La matrícula profesional de los graduados en Ciencias Económicas (Contadores Públicos, Licenciados en Administración, Licenciados en Economía y Actuarios) no sólo es un requisito imprescindible **para ejercer legalmente la profesión**, sino que también constituye una **garantía ante toda la sociedad**. Demuestra que su poseedor es un profesional que está enmarcado en las normas que prevén un estricto cumplimiento de las leyes y el código de ética, y que asimismo existe la posibilidad de reclamar por cualquier vulneración de tales normas ante el respectivo Consejo Profesional, tal como establece la ley.

Por lo expuesto, solicitamos que se establezcan los recaudos necesarios para que en lo sucesivo los temas vinculados con las incumbencias exclusivas reservadas por la Ley Nacional 20.488 a los profesionales universitarios graduados con el título de Contador Público sean abordados cumpliendo con todas las normas profesionales y éticas, evitando realizar actos que constituyan ejercicio ilegal de la profesión, y desde una visión que no afecte ni desmerezca nuestra labor. A tal fin, nos ponemos a disposición como fuente de información y consulta en un ámbito de intercambio y diálogo que también mantenemos con las Entidades y Organismos Públicos y Privados. En caso contrario nos veremos obligados a aplicar los mecanismos previstos en el marco normativo.

Sin otro particular, saludamos a Usted con nuestra mayor consideración.



Silvia Abeledo  
Secretaria  
CP 143/42



Gabriela Russo  
Presidenta  
CP 317/248  
LA 47/56